



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°...0570...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 03 de Junio del 2023



VISTO: El Expediente Administrativo N° E-032873-2023, de fecha 11 de mayo del 2023, presentado por el propietario señor ANDRES BONIFACIO ASCONA BRAVO y el Director Técnico el Químico Farmacéutico OLIVARES NEYRA JOSE VICENTE con C.Q.F.P. N° 31089; solicitan la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA GENERIX FARMA** y el Informe técnico N° 193-2023 de fecha 19 de mayo del 2023;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral Regional N°1021-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 07 de setiembre del 2022, se Autoriza el funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA GENERIX FARMA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10153519701, ubicada en Av. Libertadores N° 603 del distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, representado legalmente por el Señor ANDRES BONIFACIO ASCONA BRAVO.

Que, mediante Expediente Administrativo N° E- 032873-2023, de fecha 11 de mayo del 2023, presentado el propietario señor ANDRES BONIFACIO ASCONA BRAVO y el Director Técnico el Químico Farmacéutico OLIVARES NEYRA JOSE VICENTE con C.Q.F.P. N° 31089; solicitan la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario** del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA GENERIX FARMA**.

Que, el **Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”**.

Que, mediante Informe técnico de modificación N°193-2023 de fecha 19 de mayo del 2023, la responsable de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario** del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA GENERIX FARMA**.

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus





modificadorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificadorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA GENERIX FARMA, de propiedad del Señor ANDRES BONIFACIO ASCONA BRAVO, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10153519701, de la siguiente manera:

- Horario anterior: **lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas**
- Horario actual: **lunes a domingo de 08:00 a 18:00 horas**

Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI - DIGEMID

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA
OJCHH/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS↓
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M. Víctor Manuel Montalvo Vázquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica